

INFORME FINAL

PROGRAMA DE REFORMA POLÍTICA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Agosto de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.04.04 – Programa de Reforma Política – Relevamiento – Año 2003

CONCLUSIONES: Se trata de un Programa de difícil evaluación en virtud de las siguientes razones:

- Carencia de metas físicas por tratarse de un Programa instrumental.
- Marcada diferencia en la actividad de los años pares (no electorales) y los impares (electorales)
- Deficiente registración de los requerimientos recibidos, de las actividades desarrolladas en consecuencia y de los usuarios de los productos generados por el Programa.

Por otra parte, y dada la importancia que tiene el desarrollo informático en las tareas de logística electoral que desempeña la Dirección General, resulta recomendable considerar la realización futura de una específica auditoría de sistemas a fin de evaluar las prestaciones que brinda el mismo, así como sus niveles de seguridad.

OBJETO: Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno. Programa 2132: Programa de Reforma Política. Unidad Ejecutora (año 2003): Dirección General de Modernización.

Programa	Crédito Vigente	Devengado
2132	\$ 6.579.819	\$ 4.053.105

OBJETIVO: Relevamiento del Programa Presupuestario, la normativa de creación y funcionamiento del mismo, sus objetivos, la estructura orgánico-funcional de la Unidad Ejecutora, procedimientos y circuitos administrativos, y el presupuesto sancionado, vigente y ejecutado. Año 2003

HALLAZGOS: Las principales debilidades detectadas están referidas a:

- Falta de estructura orgánica aprobada
- Falta de procedimientos escritos
- Deficiente registración de:
 - o Requerimientos recibidos del Jefe de Gobierno o de la Jefatura de Gabinete;

- o Consultas efectuadas a las bases de datos generadas por el Programa;
- o Actividades realizadas como consecuencia de los proyectos legislativos presentados;
- o Condiciones de elevación al Poder Ejecutivo de los análisis comparados de legislación realizados por el Programa.

NOMBRE DEL PROYECTO:

PROGRAMA DE REFORMA POLÍTICA

CÓDIGO DE PROYECTO:

5-04-04

PERÍODO BAJO EXAMEN:

EJERCICIO 2003

TRABAJOS DE CAMPO:

16/03/04 A 03/06/04

EQUIPO DESIGNADO:

AUDITORES:

DR. RAÚL E. ESCRIBANO (SUPERVISOR)

LIC. MARÍA ESTELA MORENO

LIC. LUIS MARÍA SÁENZ

DR. FRANCISCO AIELLO

CDOR. IGNACIO JORGE NEBEL

SR. GABRIEL SOTILLO

OBJETO:

JURISDICCIÓN 20 JEFATURA DE GOBIERNO. PROGRAMA DE REFORMA POLÍTICA.

OBJETIVO:

Relevamiento del Programa Presupuestario, la normativa de creación y funcionamiento del mismo, sus objetivos, la estructura orgánico-funcional de la Unidad Ejecutora, procedimientos y circuitos administrativos, y el presupuesto sancionado, vigente y ejecutado. Año 2003

JURISDICCIÓN:

20. JEFATURA DE GOBIERNO.

UNIDAD EJECUTORA:

DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN (AÑO 2003)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

2132 - PROGRAMA DE REFORMA POLÍTICA.

SANCIONADO
7.143.284

CRÉDITO VIGENTE
6.579.819

DEVENGADO
4.053.105

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 5.04.04

SR. PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LIC. JORGE TELERMAN
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General procedió a efectuar un relevamiento del Programa de Reforma Política, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

I. OBJETO

Jurisdicción 20, Jefatura de Gobierno. Servicio Público N° 2132 – Programa de Reforma Política.

II. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo principal efectuar un relevamiento del Programa Presupuestario, la normativa de creación y funcionamiento del mismo, sus objetivos, la estructura orgánico-funcional de la Unidad Ejecutora, procedimientos y circuitos administrativos, y el presupuesto sancionado, vigente y ejecutado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC.

Procedimientos aplicados

- Análisis del marco normativo.
- Requerimiento de información al organismo auditado.
- Examen de la documentación recibida.
- Entrevistas con el Director General Electoral

- Entrevistas de relevamiento de funciones a la totalidad de los agentes pertenecientes al Programa que desempeñaron tareas en el período bajo examen.
- Compulsa de información suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- Compulsa de información suministrada por la Dirección General de Contaduría.
- Análisis del sistema de información presupuestaria y contable, ejercicio 2003.
- Relevamiento información sobre funcionamiento de bases de datos.
- Trabajos de análisis de proyectos de normas elaboradas por el Programa.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

El Programa de Reforma Política es un Programa Instrumental, es decir que por sus características no brinda un servicio final al ciudadano, sino que realiza tareas de soporte al Ejecutivo a fin de optimizar los servicios públicos directos. En este caso el servicio que brinda es el de asesoramiento en cuestiones electorales y en toda la problemática referida a Reforma Política.

Por tratarse de un Programa Instrumental, no cuenta con metas físicas.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1988/GCBA/2000 se crea el Programa de Reforma Política en la órbita de la Secretaría de Gobierno (Art. 13).

Por el Decreto 654/GCBA/2001 se transfiere el Programa de Reforma Política como Organismo Fuera de Nivel de la órbita de la ex Secretaría de Gobierno a la órbita de la Jefatura de Gabinete, conservando sus responsabilidades, patrimonio y presupuesto.

El Decreto 2055/CGBA/2001 (B.O 1343 del día 19 de Diciembre de 2001) modifica la estructura organizacional dispuesta por el Decreto 654/GCBA/2001 suprimiendo, en su artículo 6ª del mismo al Programa de

Reforma Política como Organismo Fuera de Nivel transfiriéndose su presupuesto, personal y patrimonio a la Dirección General de Modernización.

Esta Dirección General de Modernización es creada por el artículo 5° del mismo Decreto 2055/GCBA/2001 ,con dependencia directa de la Secretaría Jefatura de Gabinete, asignándole Función Crítica Media de conformidad con lo previsto en el Decreto 726/GCBA/2001 en su artículos 5 y 10 del mismo y su modificatorio el Decreto 761 /GCBA/2001.

En estos artículos del Decreto 726/GCBA/2001 se aprueba el Régimen General de Direcciones Generales las que se categorizan según su grado de responsabilidad en alta, media y baja respectivamente.

El artículo 7 del Decreto 2055/GCBA/2001 suprime la Dirección General de Organización y Métodos dependiente de la Vicejefatura de Gabinete y transfiere su presupuesto, personal y patrimonio a la Dirección General de Modernización dependiente del Jefe de Gabinete.

El organigrama de la Dirección General de Modernización para el año 2003 era el siguiente:



Durante el año 2003, la Dirección General de Modernización era Unidad Ejecutora de tres programas:

- 1.- Programa de Reforma Política – N ° 2132.
- 2.- Programa Evaluación de Procedimientos Administrativos – N ° 2077.

3.- Programa Análisis de Proyectos y Estructuras – N ° 2026.

Posteriormente el Decreto 2696/CGBA/2003 (publicado en Boletín Oficial del día 10 de Diciembre de 2003) en su artículo 77 suprime la Dirección General de Modernización dependiente de Secretaría de Gabinete, transfiriendo presupuesto, patrimonio y personal del programa 2132 -Reforma Política- a la Dirección General Electoral, que pasa a ser dependiente orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Relaciones Políticas y Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gabinete. Los otros dos Programas, “Análisis y Proyectos de Estructura” (2026) y “Evaluación de Procedimientos Administrativos” (2027) fueron transferidos al Organismo Fuera de Nivel Modernización del Estado de la órbita de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

En el Decreto 2055/GCBA/2001 se estipula que a través de este Programa de Reforma Política (de carácter instrumental) los Jefes de Gobierno y de Gabinete obtienen los insumos necesarios para resolver problemáticas relacionadas a la Reforma Política.

Asimismo es dable señalar que en relación a las elecciones del año 2003, las funciones de articulación y coordinación de las relaciones con el Poder Judicial, como así también el procesamiento de datos, estadísticas, simulación de sistema electoral, escrutinio definitivo, proyecciones etc, fueron delegadas expresamente al Director General de Modernización por Resolución N ° 30/03 del Jefe de Gabinete, como también las de interactuar ante el Tribunal Superior de Justicia para la implementación y desarrollo del proceso electoral.

Responsabilidades primarias de la Dirección General.

Las responsabilidades primarias de la Dirección General son las siguientes:

- ✓ Asistir y asesorar al Jefe de Gabinete en el diseño de la reforma política distrital y subdistrital y en la formulación de proyectos vinculados con la organización, funcionamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Sistematizar la información relacionada con los diferentes componentes del sistema político de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Coordinar el Plan de Modernización del Estado, implementando las propuestas sobre desarrollo organizativo, reforma administrativa, descentralización, modelos de gestión e incremento en la calidad de los servicios.

- ✓ Proponer pautas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, los recursos físicos y de las nuevas tecnologías de gestión.
- ✓ Diseñar e implementar los planes de capacitación para la formación y desarrollo del capital humano del Gobierno de la Ciudad.

Descripción del Servicio Público - Programa 2132 ¹

Los procesos políticos poseen un carácter dinámico y variable, por lo que surgen problemáticas diversas y novedosas que exigen un permanente análisis para la elaboración de diagnósticos y diseño de herramientas para su resolución.

El Programa de Reforma Política es un Servicio Público de carácter instrumental a través del cual el Jefe de Gobierno y el Jefe de Gabinete obtienen insumos necesarios para resolver estas problemáticas. Con este fin, el Programa de Reforma Política elabora bases de datos con información electoral; proyectos de ley sobre sistemas electorales, partidos políticos, financiamiento de partidos políticos; análisis comparados de legislación vigente (nacional e internacional); propuestas de incorporación de tecnología en procesos electorales; etc.

Específicamente, el año 2003 presenta como uno de los objetivos fundamentales del Programa de Reforma Política, la organización de la campaña electoral y los comicios para la elección de Jefe de Gobierno y Legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Programa de Reforma Política responde a la permanente necesidad de institucionalizar los procesos y cambios políticos que se desarrollan en el régimen democrático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta vital función de asesorar al Jefe de Gobierno se intensifica en el año 2003 debido a la realización prevista de elecciones ejecutivas y legislativas en el Distrito.

La producción del Programa de Reforma Política es múltiple y diversa, como se ha expresado anteriormente: se elaboran proyectos de ley, informes socio-estadísticos, análisis comparados de legislación, bases de datos y demás informes solicitados específicamente de acuerdo a la evolución de los procesos políticos. Además, durante el año 2003 se desarrollarán una serie de actividades tendientes a la organización de los comicios ya mencionados.

ELECCIONES 2003

¹ Presupuesto año 2003.

El núcleo central de las acciones desarrolladas por el Programa en el año 2003, estuvo vinculado al proceso electoral llevado a cabo en la Ciudad.

Las convocatorias a elecciones para la Ciudad se rigen por los Artículos 69, 70, 98, 99 y 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las leyes 124 y 825 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A través del Decreto N ° 180 el Jefe de Gobierno dispuso la convocatoria a elecciones para Jefe y Vice Jefe de la Ciudad, conforme a lo estipulado por las normas antes citadas. El mismo fue ratificado por el Decreto N ° 378 del 2003, que suspendió la simultaneidad de las elecciones locales con las nacionales.

Se aprobó la contratación del servicio de escrutinio provisional para las elecciones de autoridades de Gobierno y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires con destino a la Dirección General de Modernización mediante Resolución del Secretario de Hacienda y Finanzas N ° 1.057, merced a las facultades conferidas a dicha Secretaría por el Decreto 1.823/GCBA/1997 y su modificatorio el Decreto N ° 6/GCBA/98.

El 29 de abril, la Corte Suprema hizo lugar a un recurso interpuesto por el Juzgado Federal con competencia electoral en la Ciudad de Buenos Aires, quedando sin efecto la convocatoria realizada por el Jefe de Gobierno.

Posteriormente, fueron derogados los Decretos 180/03 y 378/03, y se los sustituyó por el Decreto 519/03, estableciendo una nueva fecha para las elecciones de Jefe y Vice Jefe de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como consecuencia de estas modificaciones, la contratación del servicio de escrutinio provisional fue dejada sin efecto. El Programa se abocó, en virtud de estos cambios, a la preparación y ejecución del escrutinio de votantes extranjeros.

Se suscribe en Julio de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Estado Nacional Argentino (a través del Ministerio del Interior) y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Jefatura de Gabinete), en el que el Ministerio delega la facultad a la Dirección Nacional Electoral (DINE) para el desarrollo del proceso electoral a desenvolverse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por medio del mismo, las partes se comprometen a colaborar recíprocamente en todo aquello que pueda ser de utilidad para la coordinación y la programación de los procesos electorales que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad, y para permitir el desarrollo de innovaciones.

En este Convenio se estableció:

- ✓ Ratificar las proporciones para la colaboración con los gastos que demande la Justicia Nacional Electoral y la distribución pactada para afrontar los gastos que demande el proceso electoral hasta su culminación, conforme actas-propuesta suscriptas el 9 y el 18 de junio entre la DGMOD y la Dirección Nacional Electoral (DINEA) del Ministerio del Interior.
- ✓ Acceso de los funcionarios y personal de la Jefatura del GCBA a instrumentos, documentación e información electoral producida o administrada por la DINE.
- ✓ Cada parte se hace plenamente responsable por la veracidad o fidelidad de la documentación suministrada.
- ✓ La colaboración recíproca se hace efectiva en lo siguientes puntos:
 - a. Sistema muleto de carga del escrutinio; sistema de ingresos de resultados electorales a nivel mesa sección o circuito de forma ágil y sencilla.
 - b. Sistemas de consultas y procesamiento: sistemas de consultas de avance y procesamiento en cualquier momento de la elección.
 - c. Sistema de difusión: genera y exporta los reportes WEB de resultados electorales mediante la publicación en distintos medios Internet, intranet, etc.
 - d. Equipo de carga a través de "data entries", con experiencia en el ingreso y corrección de datos electorales.
 - e. Equipo técnico con versación en la instalación de redes robustas preparadas para el escrutinio provisional .Logística electoral.
 - f. Incorporación de nuevas tecnologías a los procesos electorales.

En ausencia de un régimen electoral específico para la Ciudad se aplica la Ley N ° 19.945, Código Nacional Electoral y sus modificatorias. El sistema electoral se encuentra establecido en el Título VII Capítulo I del mismo CNE aprobado por la ley mencionada precedentemente.

El GCBA, a través de la Dirección General de Modernización suscribió dos Actas-Acuerdo con el Ministerio del Interior (DINE), el 9 y el 18 de junio de 2003.

En ellas se estipuló, de acuerdo a los estatuido en el Artículo 72 del Código Nacional Electoral, de qué forma se han de distribuir los gastos de los contratos, cuestiones de seguridad y del pago a autoridades de mesa.

En el Acta-Propuesta firmada el 9 de Junio de 2003, se acordó que:

- Los gastos que demandase la impresión y distribución de listados provisionales de electores y padrones definitivos, la provisión de materiales y útiles electorales, los gastos de despliegue y repliegue de urnas y documentación electoral, la seguridad electoral y el escrutinio provisorio de la primera vuelta electoral serían sufragados íntegramente por el Ministerio del Interior.
- En cuanto a los requerimientos económicos efectuados por la Justicia Federal con competencia electoral se distribuyen de la siguiente manera:
 - o El GCBA asume el pago de horas extraordinarias por un monto de \$1.169.726.
 - o El Ministerio del Interior cubrirá los gastos de funcionamiento del Juzgado y de la Junta Nacional Electoral y contratos, cuyo monto asciende a \$420.054.
 - o La contribución exigida por la Cámara Nacional Electoral se solventará en similares proporciones.

Por su parte, en el Acta-Propuesta firmada el 18 de Junio de 2003, se acordó en relación a los gastos de la Cámara Nacional Electoral mencionados en el párrafo precedente, que:

- Para gastos en concepto de contratos y horas electorales en primera vuelta, el GCBA cubriría hasta la suma de \$310.380
- El Ministerio de Interior cubriría hasta la suma de \$155.190 por el mismo concepto.
- Se asumió la distribución de los gastos de autoridades de mesa en partes iguales.
- Despliegue y repliegue de urnas a cargo del Ministerio del Interior.
- Provisión de materiales electorales y del escrutinio provisorio del proceso electoral, a cargo del Ministerio del Interior
- Servicio de seguridad de la primera vuelta a cargo del Ministerio del Interior y servicio de seguridad de segunda vuelta a cargo de la Ciudad.

Asimismo, el GCBA firmó un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo –N ° 1.107/OC-AR- que comprende el período 1999/2004 con el objeto entre otros, de incentivar el desarrollo informático para los procesos electorarios. El BID financió, de esta manera, el impulso tecnológico de estos procesos con los fondos de la institución.

BASES DE DATOS

Con respecto a las bases de datos, el Programa de Reforma Política ha desarrollado tareas de recopilación, organización y análisis de información que permiten contar en la actualidad con:

- Bases de datos electorales de la Ciudad de Buenos Aires desde 1983 hasta 2003 en las categorías nacionales y locales a nivel de circuito electoral. Asimismo, se realizaron bases de datos que recopilan información histórica desde 1983 hasta la actualidad en lo referente a candidaturas y alianzas electorales entre partidos políticos.
- Bases de datos específicas, requeridas para el desarrollo de los análisis estadísticos en los que se basan diversos trabajos realizados por el Programa de Reforma Política.
- Una biblioteca digital que cuenta con la siguiente información:
 - legislación nacional y provincial referida a la materia.
 - proyectos de ley sobre comunas, sistemas electorales y partidos políticos presentados en la Legislatura de la Ciudad desde 1999.

Cartografía base y datos georreferenciados de la Ciudad de Buenos Aires referidos a divisiones administrativas y construcciones edilicias específicas.

PROYECTOS DE LEY

En el año 2003 el Programa no presentó Proyectos legislativos.

Al respecto se informó que la actividad del programa consistió en un seguimiento de los proyectos elaborados en el año 2002 (proyectos de Ley Electoral y de Código Electoral), acompañando los debates de los legisladores y sus asesores y brindando asistencia técnica para la discusión de diversas propuestas de Sistema Electoral de la Ciudad.

Las tareas consistieron en:

- Diseño de las posibilidades de zonificaciones electorales.
- Presentación de las características del Sistema Electoral propuesto y elaboración de simulaciones de resultados electorales con la aplicación del mismo.
- Desarrollo de metodología de evaluación comparada de proyectos de sistemas electorales considerando indicadores de desproporcionalidad, sesgos mayoritarios y partidario.

- Evaluación, corrección y mejoramiento de un software que permite realizar simulaciones electorales en tiempo real.
- Evaluación de sistemas electorales segmentados en la Ciudad de Buenos Aires. Se realizó un informe que analiza diferentes alternativas de zonificación con diversas fórmulas y magnitudes electorales.
- Estudio explicativo de las características de los sistemas electorales mixtos para evaluar las posibilidades de aplicación en la Ciudad de Buenos Aires.
- Preparación de un Proyecto de Ley de Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, que integre los textos normativos del proyecto de ley diseñado por el Programa de Reforma Política DGMOD en el año 2002 y el proyecto de ley de Código Electoral debatido y consensuado en la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la Ciudad durante el mismo año (este Proyecto unificado todavía está en vías de elaboración y no se encuentra elevado).

Con relación a los proyectos legislativos presentados en el año 2002, cabe consignar brevemente que la Ley Electoral propone una división territorial de la Ciudad en 4 Regiones electorales y 16 Secciones electorales (4 por Región). En cada elección se elegirán diputados en 2 Regiones electorales: 11 por listas bloqueadas y cerradas por la Región, y 1 por listas uninominales correspondiente a cada Sección (en total 15 diputados por Región). Conforme el Proyecto pueden presentar candidaturas los Partidos políticos, Confederaciones o Alianzas distritales o vecinales y, sólo en las Secciones electorales, pueden presentarse también candidatos independientes.

No se registran constancias de las observaciones, pedidos aclaratorios o modificaciones que se hayan propuesto desde la Legislatura con relación a este proyecto.

El Proyecto de Código Electoral ² sigue, en general, los lineamientos del Código Electoral Nacional, incorporando algunas innovaciones o particularidades:

- Las elecciones en la Ciudad de Buenos Aires no deben realizarse en simultaneidad con las nacionales, a no ser que exista una modificación normativa específica en ese sentido.
- Principios de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de las autoridades electorales.
- Habilitación de extranjeros para votar autoridades de la Ciudad (requisitos).
- Alternativas de incorporación tecnológica electoral.

² En Anexos III y IV se incorpora una síntesis de los proyectos presentados en comparación con la legislación vigente.

- Proyectos de colaboración de organizaciones no gubernamentales, y otros sujetos privados para el seguimiento de campañas y procesos electorales.

Por su parte, el Código Nacional contempla distintas cuestiones procedimentales no incluidas en el Proyecto para la Ciudad (formación de ficheros -fallecimientos, inhabilitaciones, cambios de domicilio, etc.-, personal policial, organización de mesas electorales, competencia y funciones de jueces electorales, dimensiones y formas de las boletas, procedimientos a seguir por el presidente de mesa, instrumentación de pago de multas).

El responsable del Programa auditado aclaró que deliberadamente se buscó no caer en el excesivo tenor procedimental del Código Nacional que impide la incorporación de innovaciones al proceso electoral, fundamentalmente las vinculadas con nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Por lo tanto se buscó que el proyecto elaborado estableciera un plexo normativo sobre el cual se articularan las garantías electorales y las potestades de actuación de los poderes públicos, pero que al mismo tiempo permitiera la incorporación progresiva de sistemas y procesos informáticos, sin necesidad de recurrir a constantes modificaciones legales.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Programa 2132

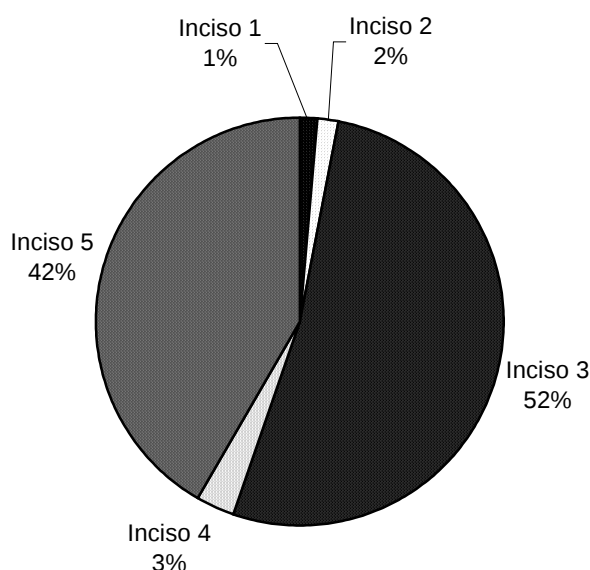
Crédito Sancionado: \$ 7.143.284.00
Crédito Vigente: \$ 6.579.819.00
Devengado \$ 4.053.105.35

	OBJETO DEL GASTO	SANCIONADO	VIGENTE	DEVENGADO
1	GASTO EN PERSONAL	93.274	91.669	56.381,18
11	PERSONAL PERMANENTE	63.461	62.053	38.545,79
111	RETRIBUCION DEL CARGO	27.689	26.581	15.065,68
114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.307	2.307	1.550,29
116	CONTRIBUCIONES PATRONALES	7.499	7.199	3.904,93
117	COMPLEMENTOS	25.966	25.966	18.024,89
14	ASIGNACIONES FAMILIARES	322	322	212,89
17	GABINETE DE AUTORIDADES SUPERIORES	29.491	29.294	17.622,5
171	RETRIBUCION DEL CARGO	18.144	18.144	11.014,3
174	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.512	1.512	1.029,31
176	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.915	4.718	2.591,64
177	COMPLEMENTOS	4.920	4.920	2.987,25
2	BIENES DE CONSUMO	440.832	115.332	8.728,74
21	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROP FORES	343	343	342,69

211	ALIMENTOS PARA EL PERSONAL	343	343	342,69
23	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRES.	2.056	1.556	1.499,08
231	PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIOS	1.028	1.028	1028
234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1.028	528	471,08
25	PROD QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBR.	685	685	685
255	TINTAS PINTURAS Y COLORANTES	685	685	685
29	OTROS BIENES DE CONSUMO	437.748	112.748	6.201,97
299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENT	437.748	112.748	6.201,97
3	SERVICIOS NO PERSONALES	3.995.748	3.438.497	1.071.290,26
31	SERVICIOS BASICOS	8.280	8.280	0
311	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	8.280	8.280	0
32	ALQUILERES Y DERECHOS	24.000	24.000	5.700
329	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENT	24.000	24.000	5.700
33	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.783	8.983	7.727,18
331	MANT, REPAR DE EDIFICIOS Y LOCALES	0	5.200	5.200
333	MANT, Y REPAR DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	1.114	2.114	1.785,5
335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1.669	1.669	741,68
34	SERV PROFESIONALES, TECNICOS Y OPER.	177.098	280.898	279.722,14
346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUT.	3.000	3.000	1.824,14
349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENT	174.098	277.898	277.898
35	SERVICIOS EMPRESARIALES COMERC Y FIN	3.781.887	3.114.636	777.257,94
359	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENT	3.781.887	3.114.636	777.257,94
37	PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD	1.700	1.700	883
371	PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD	850	850	32
372	VIATICOS	850	850	851
4	BIENES DE USO	3.750	199.550	198.158,59
43	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.750	199.550	198.158,59
431	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMEN.	750	750	0
436	EQUIPOS DE COMPUTACION	1.500	160.737	160.435,27
437	EQUIPOS DE OFICINA Y MOBLAJE	1.500	6.305	5.966
439	EQUIPOS VARIOS	0	31.758	31.757,32
5	TRANSFERENCIAS	2.609.680	2.734.771	2.718.497,82
53	TRANSF. AL SECOR PCO NAC P/FIN GTOS/CTES	2.601.340	2.726.431	2.710.158,32
531	A LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	890.514	624.014	609.281,22
534	CAMARA NACIONAL ELECTORAL	870.826	975.826	974.286,1
534	ELECCIONES 2003 FINANC ORG COMICIOS	840.000	726.591	726.591
534	P.F.A	0	400.000	400.000
56	TRANS. A UNIVERSIDADES NACIONALES	8.340	8.340	8.339,5
561	TRANS. A UN. NAC. P/FIN GTOS CTES	8.340	8.340	8.339,5
	TOTALES	7.143.284	6.579.819	4.053.056,59

La distribución porcentual por inciso es la siguiente:

Programa 2132 - Crédito vigente



En los cuadros precedentes puede advertirse

- Del total del presupuesto vigente el 52% corresponde al inciso 3°, y el 42% al inciso 5°, concentrando en estos dos incisos el 93.82% del presupuesto total para el 2003.
- Del total del presupuesto devengado el 26% corresponde al inciso 3, y el 67% al inciso 5, concentrando en estos dos incisos el 93 % del presupuesto devengado del 2003.
- Se ejecutó el 62% del presupuesto vigente. Esta situación se originó, en líneas generales, porque el programa tenía previsto el control total del escrutinio de la Ciudad, y posteriormente su actuación se limitó al padrón de extranjeros, como se describió en el punto “ELECCIONES 2003”.
- La diferencia entre el presupuesto vigente y el devengado (\$ 2.526.713,65) estuvo concentrada centralmente en el Inciso 3°, partida Servicios empresariales, comerciales y financieros (\$ 2.337.378.-), ya que se dejó sin efecto la contratación iniciada para el servicio de escrutinio provisorio.

Se detallan a continuación las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el año 2003:

Ampliaciones

FECHA	CONCEPTO	ACTUACIÓN	IMPORTE
11/04/03	MODIFICACIÓN CONSUMO ELECCIONES	3-28 –JEGAB - 2003	126.000
10/04/03	TESTEO Y PRUEBA DEL PROTOTIPO	1-12906-2003	103.800
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414- DGMODER-2003	159.922
10/04/03	TESTEO Y PRUEBA PROTOTIPO	1-12906-2003	170.000
19/09/03	AJUSTE PARA ELECCIONES	3-2006-JEGAB-2003	13.500
11/09/03	AJUSTE PARA ELECCIONES	3-0-JEGAB-2003	105.000
05/06/03	AJUSTE ELECCIONES	3-1863-JEGAB - 2003	6.591
19/08/03	HORAS ELECTORALES	1-45905-SHYF 2003	400.000
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	1.000
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	4.120
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	685
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	5.200
	TOTAL		1.095.818

Reducciones

FECHA	CONCEPTO	ACTUACIÓN	IMPORTE
17/09/03	INCREMENTO PARTIDA CONSUMO	1-55803-2003	200.000
30/10/03	ADECUACION PARTIDAS	1-64564-2003	100.000
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	31.000
04/12/03	AJUSTE PARA CAJA	3-952-DGGCO-2003	120.000
10/04/03	TESTEO Y PRUEBA PROTOTIPO	1-12906-2003	273.800
04/12/03	AJUSTE PARA CAJA	3-952-DGGCO-2003	50.000

04/12/03	ELECCIONES	3-2878-JEGAB-2003	37.451
30/12/03	REFUERZO MANDAT. PROCURACION	1-82080-2003	306.000
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	138.242
19/08/03	HORAS ELECTORALES	1-45905-SHYF-2003	280.000
19/08/03	HORAS ELECTORALES	1-45905-SHYP-2003	120.000
16/05/03	MODULOS PARA DIFERENTES AREAS	1-18386-2003	1.108
16/05/03	MODULOS PARA DIFERENTES AREAS	1-18386-2003	300
16/05/03	MODULOS PARA DIFERENTES AREAS	1-18386-2003	197
16/10/03	REPOSICIÓN MATRIALES INSUMOS	1-58084-2003	500
02/12/03	MODIFICACIÓN PARA ELECCIONES	3-414-DGMODER-2003	685
	TOTAL		1.659.283

Resumen:

Presupuesto sancionado:	\$ 7.143.284
Ampliaciones	\$ 1.095.818
Reducciones	\$ (1.659.283)
Presupuesto Vigente 2003	\$ 6.579.819

La comparación entre el ejercicio auditado y el ejercicio anterior, no se constituye como significativa en este caso, ya que las actividades realizadas por el Programa en el 2002 no incluyeron la logística de elecciones, por lo que las importantes diferencias monetarias entre ejercicios convierten en no aplicable a este indicador presupuestario. Sin perjuicio de lo expuesto, el equipo de auditoría realizó un procedimiento a los fines de hacer homogéneos los presupuestos 2002 y 2003, y así efectuar un análisis de su evolución. Esta tarea consistió en examinar partida por partida a los fines de depurar a aquellas que se vieron afectadas por las elecciones que se realizaron en la ciudad en el 2003, hecho que no acaeció en el 2002. (Ver Anexo II)

De este examen surgió que la principal variación entre ambos períodos es la que surge del inciso 1), esto está originado en el traspaso al Programa 2132 de parte del personal afectado a los otros dos programas que ejecutaba la anterior Dirección General de Modernización.

INVENTARIO :

De la información contenida en el Inventario de Bienes de Uso Permanente del año 2003, surge la composición y valuación de los bienes que se indica a continuación.

RUBROS

Aparatos e instrumentos científicos	\$ 115.283,66
Bibliotecas, colecciones artísticas, científicas, etc.	\$ 7.353,80
Herramientas, aparatos y útiles de trabajo	\$ 9.831,49
Instalaciones	\$ 15.880,70
Máquinas de oficina	\$ 121.200,62
Moblaje	\$ 27.801,04
Varios	\$ 20.729,50
Total:	\$ 318.080,81

El patrimonio del área pasó de \$ 170.874,08 a fines del período 2002 a \$ 318.080,81 en el año 2003. Esto representa un incremento de \$ 147.206,73, a causa de la incorporación del equipamiento de computación que se adquirió mediante caja especial informática de \$ 160.000.-

PERSONAL

La dotación del Programa en el año 2003 estuvo compuesta por:

Categoría	Cantidad
Planta Transitoria	2
Contratados	28
TOTAL	30

Composición del personal contratado por función:

Función	Cantidad	Programa
Data Entry	9	2132
Asesor Informático	1	2132
Especialista en Prog. Vis Bas. y Av	1	2132
Diseño Web	3	2132
Programador Web	2	2132
Elaboración Base de Datos	1	2132
Analista Fin. Contrat. Públicas	1	2132

Esp. Ases. Dcho. Const. Y Adm	1	2132
Esp. Anal. Diseño Sist. Web	1	2132
Asesor en Dcho Const.	1	2132
Asesor Política Territorial	1	2132
Mantenimiento de Redes	1	2132
Digitaliz. Operador Gis	2	2132
Supervisor de Data Entry	1	2132
Gestión y coordinac. Administrativa	1	2132
Mantenimiento	1	2132

AMBIENTE DE CONTROL

La Unidad Ejecutora es pequeña, lo que lleva a una inmediatez en el trabajo cotidiano que termina generando modalidades que afectan los niveles de control interno.

Así, la comunicación interna del organismo presenta debilidades, ya que todos los procedimientos y pases internos se realizan de manera informal, sin constar registros por escrito de tales comunicaciones.

Los procedimientos internos o circuitos de trámites efectuados en el organismo auditado, no se encuentran formalmente establecidos.

La Unidad Ejecutora no cuenta con la aprobación de su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a Director General, lo cual remarca la informalidad y desdibuja las responsabilidades y diferenciación de funciones del personal a cargo del Director.

Cabe consignar que la comunicación interinstitucional del organismo se realiza también de manera predominantemente informal. En tal sentido, no queda registro o constancia de cuáles fueron los requerimientos efectuados por el Jefe de Gobierno o por el Jefe de Gabinete, en qué oportunidad se realizaron y en qué oportunidad se ejecutaron las tareas tendientes a satisfacer dichos pedidos.

Una dificultad adicional, en la forma en que se desempeña el organismo auditado, tiene que ver con la marcada diferencia en la actividad de los años pares (no electorales) en relación a los años impares (electorales).

V. DEBILIDADES DETECTADAS

Control Interno

- 1) Inexistencia de estructura orgánico-funcional aprobada para los niveles inferiores a Dirección General.
- 2) Los procedimientos internos o circuitos de trámites efectuados en el organismo auditado, no se encuentran formalmente establecidos.
- 3) La comunicación interinstitucional del organismo se realiza de manera predominantemente informal. Cabe advertir, en tal sentido, que no queda registro o constancia de cuáles fueron los requerimientos efectuados por el Jefe de Gobierno o por el Jefe de Gabinete y en qué oportunidad se realizaron.
- 4) No se lleva registro de la cantidad de consultas que se efectuaron a las bases de datos generadas por el Programa o quiénes fueron los usuarios de las mismas en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Análisis comparados de legislación

- 5) No es posible determinar las condiciones de tiempo y forma de puesta en conocimiento ante la Jefatura de Gobierno o de Gabinete de los trabajos realizados.

Proyectos de Ley

- 6) No se encuentra formalmente establecida una rutina de seguimiento de los proyectos elevados al Poder Ejecutivo de la Ciudad.
- 7) Con relación a los proyectos presentados en el año 2002, no se conservan registros de la participación desarrollada por la Unidad Ejecutora en el trabajo legislativo posterior (asesoramiento brindado

sobre el particular a Legisladores y asesores de la Legislatura de la C.A.B.A. en el año 2003).

- 8) No se elaboró, en los proyectos presentados en el año 2002, una exposición de motivos o un documento preliminar que describa: a) los antecedentes tenidos en cuenta en la elaboración de los mismos; y b) las razones de la elección de las soluciones planteadas en cada caso y c) las ventajas esperadas de la aplicación de las mismas.

Elecciones 2003

- 9) En su informe sobre la experiencia de ejecución del Escrutinio provisorio de extranjeros, la Dirección General dio cuenta, en relación a la auditoría externa del sistema, que los tiempos de “testing” no fueron suficientes, por lo cual se realizaron algunos ajustes sobre el módulo de reportes. Esto implicó que el sistema auditado no fuera necesariamente el mismo que fue utilizado en la elección. Por ello, ante un eventual problema legal, el sistema no hubiera contado con el respaldo de Auditoría ³.
- 10) No fueron adecuadamente previstas las acreditaciones de los fiscales informáticos para la prueba del sistema y para el escrutinio, razón por la cual se contó con una escasa presencia de los mismos ⁴.

³ Desde el Programa auditado se informó que la modificación estuvo referida a los encabezados de los reportes, sin que esto implicara una modificación de la funcionalidad del sistema.

⁴ En la notificación de la prueba a los fiscales participó otra área del Gobierno (Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos).

VI. CONCLUSIÓN

Se trata de un Programa de difícil evaluación en virtud de las siguientes razones:

- Carencia de metas físicas por tratarse de un Programa instrumental.
- Marcada diferencia en la actividad de los años pares (no electorales) y los impares (electorales)
- Deficiente registración de los requerimientos recibidos, de las actividades desarrolladas en consecuencia y de los usuarios de los productos generados por el Programa.

Por otra parte, y dada la importancia que tiene el desarrollo informático en las tareas de logística electoral que desempeña la Dirección General, resulta recomendable considerar la realización futura de una específica auditoría de sistemas a fin de evaluar las prestaciones que brinda el mismo, así como sus niveles de seguridad.

ANEXOS

ANEXO I MARCO NORMATIVO

	Normativa	Descripción
1.-	Decreto 1988/GCBA/2001	Creación del Programa
2.-	Decreto 654/GCBA/2001	Modificación Estructura Orgánico-funcional.
3.-	Decreto 2055/GCBA/2001	Modificación Estructura Orgánico-funcional.
4.-	Decreto 2696/GCBA/2001	Modificación Estructura Orgánico-funcional.
5.-	Decreto 180 y 378	Convocatoria a elecciones de Jefe y Vice de Gobierno-legisladores de la CABA
6.-	Decreto 1823/GCBA/97 y modificatorio N° 6/GCBA/98	Delegación de facultades a la Sec. Hacienda y Finanzas.
7.-	Resolución 30/GCBA/2003	Delegación facultades de Jefe de Gabinete a ex Dirección de Modernización
8.-	Resolución 1057/2003	Contratación del servicio de escrutinio provisional para autoridades de Gobierno y Legislatura en virtud de delegación por Decreto 1823/GCBA/2003.
9.-	Decreto 519/GCBA/2003	Establece nueva fecha electoral para elecciones 2003.
10.-	Decreto 432/GCBA/2003	Autoriza pagar reintegros a la Secretaría de Jefatura de Gabinete en virtud de los comicios.
11.-	Ley 15.262.	Simultaneidad de elecciones.
12.-	Ley 19.945	Ley de Código Nacional Electoral.
13.-	Convenio 1.107.-OC-AR	Préstamo BID-GCBA
14.-	Decreto 726/GCBA/2001 y 761/GCBA	Aprueba Régimen de Direcciones Generales
15.-	Decreto 5254/81	Caja Chica y Fondo Permanente.
16.-	Decreto 524/96	Modific. Caja chica
17.-	Decreto 1540/GCBA/2003	Viajes
18.-	Disposición 284-SHy F/GCBA/2003	Liquidación de contratos de locación de servicios y de obra de carácter personal .
19.-	Resolución 2857/96 y 387 SH y F	
20.-	Convenio Ministerio del Interior y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs As. (Convenio N ° 23)	Convenio de colaboración recíproca para la realización de los comicios 2003.

21.-	Decreto 2006/03	SUME(Sistema Único De Mesas de Entrada)
22.-	Decreto 2007/03	Guarda y procedimiento de archivo.
23.-	Decreto 2008/03	Reglamento para el inicio, ordenamiento y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.

ANEXO II

COMPARATIVO CRÉDITOS SANCIONADOS AÑOS 2002 / 2003 (Sin elecciones)

Presupuesto 2002 : \$ 453.424

Presupuesto 2003: \$ 7.143.284

Esto implica un incremento del presupuesto aprobado del 1575.41%. Cabe recordar que en el período 2002 no hubo proceso electoral, hecho que sí estaba previsto en el período 2003, de ahí su incidencia en este presupuesto.

A los fines de hacer homogéneos los presupuestos sancionados en los años 2002 y 2003, y así efectuar un análisis de su evolución, se procedió a examinar partida por partida a los fines de depurar a aquellas que se vieron afectadas por las elecciones que se realizaron en la ciudad en el 2003, hecho que no acaeció en el 2002.

Presupuesto 2003 Reforma Política (2132)						
SP	Act.	Part.	Cod. Unico	Denominación	Crédito	Crédito sin gastos electorales
2132	150	111	303959	Retribución del cargo	\$ 27.689,00	\$ 27.689,00
2132	150	114	303963	Sueldo Anual Complementario	\$ 2.307,00	\$ 2.307,00
2132	150	116	303965	Contribuciones Patronales	\$ 7.499,00	\$ 7.499,00
2132	150	117	303967	Complementos	\$ 25.966,00	\$ 25.966,00
2132	150	141	303969	Asignaciones Familiares	\$ 322,00	\$ 322,00
2132	150	171	303972	Retribución del cargo	\$ 18.144,00	\$ 18.144,00
2132	150	174	303975	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.512,00	\$ 1.512,00
2132	150	176	303977	Contribuciones Patronales	\$ 4.915,00	\$ 4.915,00
2132	150	177	303979	Complementos	\$ 4.920,00	\$ 4.920,00
2132	150	211	303981	Alimentos para personas	\$ 343,00	\$ 343,00
2132	150	231	303984	Papel de escritorio	\$ 1.028,00	\$ 1.028,00
2132	150	234	303987	Productos de papel	\$ 1.028,00	\$ 1.028,00
2132	150	255	303989	Tintas, Pinturas y colorantes	\$ 685,00	\$ 685,00
2132	28	299	303936	Otros no especificados	\$ 433.980,00	\$ -
2132	150	299	303992	Otros no especificados	\$ 3.768,00	\$ 3.768,00
2132	150	314	303993	Teléfonos	\$ 8.280,00	\$ 8.280,00
2132	150	329	303996	Alquiler (Otros no especificados)	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00
2132	150	333	303999	Mant y rep maquinaria y equip	\$ 1.114,00	\$ 1.114,00
2132	150	335	304002	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 1.669,00	\$ 1.669,00
2132	150	346	304005	Ser de informática y sistemas	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
2132	150	349	304009	Otros no especificados	\$ 174.098,00	\$ 174.098,00
2132	28	359	303941	Otros no especificados	\$ 3.781.887,00	\$ -
2132	150	371	304011	Pasajes	\$ 850,00	\$ 850,00
2132	150	372	304014	Viáticos	\$ 850,00	\$ 850,00
2132	150	434	304016	Equipos de comunicación	\$ 750,00	\$ 750,00
2132	150	436	303020	Equipo para computación	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
2132	150	437	304022	Equipo de oficina y moblaje	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
2132	28	531	303945	A la Adm Central Nac	\$ 890.514,00	\$ -
2132	28	534	303951	Camara Nacional Electoral	\$ 870.826,00	\$ -
2132	28	534	303956	Financ Org Comicios	\$ 840.000,00	\$ -
2132	150	561	303024	Pasantías	\$ 8.340,00	\$ 8.340,00
					\$ 7.143.284,00	\$ 326.077,00

Lo que determinaría que en el presupuesto 2003, sin la incidencia del acto eleccionario, los importes por inciso serían los siguientes:

Inciso 1	93.274.-
Inciso 2	6.852.-
Inciso 3	213.861.-
Inciso 4	3.750.-
Inciso 5	8.340.-
Total:	326.077.-

CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTO APROBADO 2002/2003 (sin elecciones)

Inciso	2002	2003	Variación
1	-	93.274	+ 93.274
2	5.000	6.852	+ 1.852
3	220.462	213.861	- 6.601
4	3.750	3.750	0
5	-	8.340	+ 8.340
TOTAL	229.212	326.077	+ 96.865

Se advierte que la principal variación entre ambos períodos es la que surge del inciso 1ro). Esto está originado en el traspaso al programa 2132 de parte del personal afectado a los otros dos programas que ejecutaba la anterior Dirección General de Modernización. Los restantes incisos presentan diferencias no significativas.

ANEXO III
Sinopsis comparativa
Código Electoral Ciudad (Proyecto) / Código Nacional Electoral

Títulos, capítulos, artículos	Código Electoral de la CABA	Código Electoral Nacional
Título 1	Principios generales	Del Cuerpo Electoral
Título 2	Cuerpo Electoral	Divisiones territoriales, agrupación de electores, jueces y juntas electorales.
Título 3	Funciones Públicas Electorales	De los actos preelectorales
Título 4	Registro de Electores	El acto electoral
Título 5	Actos Preelectorales	Escrutinio
Título 6	Oficialización de candidaturas	Violación de la Ley Electoral: penas y régimen procesal
Título 7	Instrumentos de sufragio	Del sistema electoral nacional
Título 8	Del Acto Electoral	Disposiciones generales y transitorias
Título 9	Escrutinio	
Título 10	Escrutinio Definitivo	
Título 11	Violación del Código Electoral	

Comparación de título equivalentes:

Títulos	Código Electoral de la CABA	Código Electoral Nacional
Del Cuerpo Electoral	• Condiciones de elector. • derechos y obligaciones electorales.	• De la calidad, derechos y deberes del elector. • Formación de los ficheros. • Listas provisionales. • Padrón electoral.
Funciones públicas electorales	• Funciones Judiciales en materia electoral. • Potestades administrativas en materia electoral. • Reglamento de Procedimientos Electorales.	• Divisiones territoriales y agrupación de electores. • Jueces electores. • Juntas electorales nacionales.
Actos Preelectorales	• Plazo en el que se realiza la elección. • Convocatoria. • Apoderados, fiscales y observadores.	• Convocatoria. • Apoderados y fiscales de los partidos políticos. • Oficialización de las listas de candidatos. • Oficialización de las boletas de sufragio. • De la campaña electoral. • Distribución de equipos y útiles electorales.
Acto electoral	• Normas especiales para su celebración.	• Normas especiales para su celebración.

	• Prohibiciones. • Autoridades de mesa. Designación y funciones. • Apertura y cierre del acto electoral. • Voto de las autoridades de mesa y fiscales. • Horario de recepción de sufragios. • Lugar de votación. • Documento para emitir el sufragio. Procedimiento para la emisión del sufragio. • Verificación de la identidad del elector. • Conclusión de la recepción de sufragios. • Voto impugnado. • Facultad de control del estado de los elementos e instrumentos de sufragio. • Interrupción del acto electoral.	• Mesas receptoras de votos. • Apertura del acto electoral. • Emisión de sufragio. • Funcionamiento del cuarto oscuro. • Clausura.
Escrutinio	• Procedimiento y clasificación de los sufragios. • Actas de escrutinio. • Entrega de urna y documentación electoral.	• Escrutinio de la mesa. • Escrutinio de la junta.
Violación del Código	• Sanciones.	• De las faltas electorales. • De los delitos electorales. • Procedimiento general. • Procedimiento especial en la acción de amparo al elector.

El Código Electoral Nacional, desde el punto de vista procedimental, es más completo que el proyecto de Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, en temas como formación de ficheros (fallecimientos, inhabilitaciones, cambios de domicilio, etc.), personal policial, organización de mesas electorales, competencia y funciones de jueces electorales, dimensiones y formas de las boletas, procedimientos a seguir por el presidente de mesa, instrumentación de pago de multas.

Los datos nuevos que se pueden distinguir en el Proyecto son los siguientes:

- Simultaneidad: las elecciones en la Ciudad de Buenos Aires no deben realizarse en simultaneidad con las nacionales, a no ser que exista una modificación normativa específica en ese sentido.
- Principios de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de las autoridades electorales.
- Habilitación de extranjeros para votar autoridades de la Ciudad (requisitos).
- Alternativas de incorporación tecnológica electoral.
- Proyectos de colaboración de organizaciones no gubernamentales, y otros sujetos privados para el seguimiento de campañas y procesos electorales.
- Principios rectores de la administración electoral: igualdad, transparencia y publicidad; debido procedimiento adjetivo; celeridad, economía, eficiencia y eficacia; profesionalización de la administración electoral; revisión judicial amplia.
- Las funciones administrativas en materia electoral: se incluye la convocatoria a concursos públicos para la selección de proyectos sobre incorporación de tecnología electoral para la modernización de la administración electoral, y colaboración de organizaciones no gubernamentales, y otros sujetos privados observadores imparciales para el seguimiento de campañas y procesos electorales.
- Se dejan sin efecto las previsiones del Código Electoral Nacional en todas las materias y procedimientos contrarios a las previsiones del Reglamento.
- Los errores en el padrón deberán ser enmendados dentro de los 40 días corridos a partir de su publicación, mientras que del padrón definitivo nacional es 20 días antes del acto comicial.
- Categoría de “unidad de votación”, “distrito” y “unidad territorial”.
- Cupos por sexo: en este punto el proyecto incluye dos opiniones diferentes, a saber:

- las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del 70% de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.
- Las listas de candidatos presentadas para cubrir los cargos de legisladores y miembros de la Junta Comunal, se confeccionan intercalando en forma alternada candidatos de sexo femenino y masculino.
- Prohibición de ofrecer o entregar en la vía pública a los electores boletas de sufragio.
- Compensación a los funcionarios electorales, y registro de voluntarios.

ANEXO IV
Sistema Electoral
Código Electoral Nacional / Proyecto para la C.A.B.A.

Sistema Electoral Nacional

Para las elecciones de Presidente y Vice de la Nación

Código Electoral Nacional - Título VII (Del sistema Electoral Nacional) -
Capítulo I (De la elección de presidente y vicepresidente de la Nación)

Art. 148.- El presidente y vicepresidente de la Nación serán elegidos simultánea y directamente, por el pueblo de la Nación, con arreglo al sistema de doble vuelta, a cuyo fin el territorio nacional constituye un único distrito. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa (90) días y deberá celebrarse dentro de los dos (2) meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente y vicepresidente en ejercicio. La convocatoria comprenderá la eventual segunda vuelta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo siguiente.

Cada elector sufragará por una fórmula indivisible de candidatos a ambos cargos.

Art. 149.- Resultará electa la fórmula que obtenga más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos; en su defecto, aquella que hubiere obtenido el cuarenta por ciento (40%) por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos, sobre la fórmula que le sigue en número de votos.

Art. 150.- Si ninguna fórmula alcanzare esas mayorías y diferencias de acuerdo al escrutinio ejecutado por las Juntas Electorales, y cuyo resultado único para toda la Nación será anunciado por la Asamblea Legislativa atento a lo dispuesto por el artículo 120 de la presente ley, se realizará una segunda vuelta dentro de los treinta (30) días.

Art. 151.- En la segunda vuelta participarán solamente las dos fórmulas más votadas en la primera, resultando electa la que obtenga mayor número de votos afirmativos válidamente emitidos.

Art. 152.- Dentro del quinto día de proclamadas las dos fórmulas más votadas, éstas deberán ratificar por escrito ante la Junta Electoral Nacional de la Capital

Federal su decisión de presentarse a la segunda vuelta. Si una de ellas no lo hiciera, será proclamada electa la otra.

Art. 153.- En caso de muerte o renuncia de cualquiera de los candidatos de la fórmula que haya sido proclamada electa, se aplicará lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Nacional.

Art. 154.- En caso de muerte de los dos candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta electoral y antes de producirse la segunda, se convocará a una nueva elección. En caso de muerte de uno de los candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta electoral, el partido político o alianza electoral que represente, deberá cubrir la vacancia en el término de siete (7) días corridos, a los efectos de concurrir a la segunda vuelta.

Art. 155.- En caso de renuncia de los dos candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta, se proclamará electa a la otra. En caso de renuncia de uno de los candidatos de cualquiera de las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta electoral, no podrá cubrirse la vacante producida. Para el caso que la renuncia sea del candidato a presidente, ocupará su lugar el candidato a vicepresidente.

Para las elecciones de Senadores Nacionales

Código Electoral Nacional - Título VII (Del sistema Electoral Nacional) - Capítulo II (De la elección de senadores nacionales)

Artículo 156*.- Los senadores nacionales por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a este fin como distritos electorales. Cada elector votará por una lista oficializada con dos candidatos titulares y dos suplentes.

(* Modificación introducida por la ley 25.658).

Artículo 157.- El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.

Resultarán electos los dos titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtuviere la mayoría de los votos emitidos y el primero de la lista siguiente en cantidad de votos. El segundo titular de esta última lista será el primer suplente del senador que por ella resultó elegido. Los suplentes sucederán al titular por su orden en el caso previsto por el artículo 62 de la Constitución Nacional.

Para las elecciones de Diputados Nacionales

Código Electoral Nacional - Título VII (Del sistema Electoral Nacional) - Capítulo III (De los diputados nacionales)

Art. 158.- Los diputados nacionales se elegirán en forma directa por el pueblo de cada provincia y de la Capital Federal que se considerarán a este fin como distritos electorales.

Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes previstos en el artículo 163 de la presente ley.

Art. 159.- El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.

Art. 160.- No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito.

Art. 161.- Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) del padrón electoral del distrito será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a cubrir;
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de las listas de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir;
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieran logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá realizar la Junta Electoral competente;
- d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus concientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).

Art. 162.- Se proclamarían diputados nacionales a quienes resulten elegidos con arreglo al sistema adoptado en el presente capítulo.

Art. 163.- En las convocatorias de cada distrito electoral se fijará el número de diputados nacionales, titulares y suplentes. A estos fines se establecerá el número de suplentes que a continuación se expresa:

- Cuando se elijan 2 titulares: 2 suplentes.
- Cuando se elijan de 3 a 5 titulares: 3 suplentes.
- Cuando se elijan 6 y 7 titulares: 4 suplentes.
- Cuando se elijan 8 titulares: 5 suplentes.
- Cuando se elijan 9 y 10 titulares: 6 suplentes.
- Cuando se elijan de 11 a 20 titulares: 8 suplentes.

- Cuando se elijan 21 titulares o más: 10 suplentes.

Art. 164.- En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un diputado nacional lo sustituirán quienes figuren en la lista como candidatos titulares según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.

Sistema Electoral de la Ciudad (Proyecto)

Elección del Jefe y del Vicejefe de Gobierno

Artículo 2º. La elección del Jefe y Vicejefe de Gobierno se rige por lo establecido en los artículos 96 y concordantes de la Constitución de la Ciudad y por las previsiones de esta ley.

Elección de Diputados

Divisiones territoriales

Artículo 3º. A los efectos de la elección de legisladores el territorio de la Ciudad de Buenos Aires se divide en **cuatro (4) regiones electorales** y **dieciséis (16) secciones electorales** según se indica a continuación:

- 1) **Región Electoral Centro:** integrada por la **Sección Electoral A**, que comprende a la circunscripción electoral 19; **Sección Electoral B**, que comprende a las circunscripciones electorales 20, 14,13 y 12; **Sección Electoral C**, que comprende a las circunscripciones electorales 11, 10 y 9 y **Sección Electoral D**, que comprende a las circunscripciones electorales 6 y 7.
- 2) **Región Electoral Sur:** integrada por la **Sección Electoral E**, que comprende a las circunscripciones electorales 3 y 4; **Sección Electoral F**, que comprende a las circunscripciones electorales 8 y 2; **Sección Electoral G**, que comprende a la circunscripción electoral 23 y **Sección Electoral H**, que comprende a la circunscripción electoral 22.
- 3) **Región Electoral Oeste:** integrada por la **Sección Electoral I**, que comprende a las circunscripciones electorales 1 y 5; **Sección Electoral J**, que comprende a la circunscripción electoral 21; **Sección Electoral K**, que comprende a las circunscripciones electorales 24 y 25 y **Sección Electoral L**, que comprende a las circunscripciones electorales 15 y 26.
- 4) **Región Electoral Norte:** integrada por la **Sección Electoral M**; que comprende a las circunscripciones electorales 27 y 28; **Sección Electoral N**, que comprende a la circunscripción electoral 16; **Sección**

Electoral O, que comprende a la circunscripción electoral 17 y **Sección Electoral P**, que comprende a la circunscripción electoral 18.

Artículo 4° : Sobre la base del Registro de Electores y el de Electores Extranjeros actualizado para la última elección, se formarán veinte padrones electorales correspondientes a las dieciséis (16) Secciones Electorales y cuatro (4) Regiones Electorales, determinadas en el artículo anterior.

Artículo 5°: Se reconoce el derecho de postulación de candidaturas a los:

- 1) **Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas Distritales** con personería jurídica política reconocida en la jurisdicción federal, quienes podrán postular candidaturas en las cuatro regiones y las dieciséis secciones electorales, debiendo hacerlo simultáneamente en todas ellas y de forma completa.
- 2) **Partidos Políticos Confederaciones y Alianzas Vecinales** con personería jurídica política reconocida con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Partidos Políticos, el Código Electoral vigente en la jurisdicción local y lo dispuesto en la presente Ley, quienes podrán presentar candidaturas en una Región Electoral determinada, debiendo hacerlo simultáneamente en todas las secciones electorales que la integran y de forma completa
- 3) **Candidatos independientes** con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley, quienes solo podrán presentar su candidatura en una sección electoral determinada.

...

Modalidad de la elección

Artículo 12° : Los diputados serán electos por el voto directo de los electores, conforme al sistema proporcional, y con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En cada elección se elegirán diputados solo en dos Regiones Electorales agrupadas de acuerdo al siguiente orden: (1) Región Electoral Centro y Región Electoral Oeste y (2) Región Electoral Sur y Región Electoral Norte respectivamente
- b) En cada Región Electoral se elegirán once (11) diputados y seis (6) suplentes en listas oficializadas bloqueadas y cerradas y un (1) diputado y un (1) suplente en listas oficializadas uninominales por cada una de las cuatro (4) secciones electorales que la integren.
- c) En cada Región Electoral, los candidatos a diputados y sus suplentes de las listas uninominales de sección electoral presentadas por partidos políticos, Confederaciones o alianzas Distritales y Vecinales, ocupan a su vez los primeros lugares de las listas plurinominales regionales respectivas.

Artículo 13°: En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un legislador lo sustituirán quienes figuren en la lista correspondiente como candidatos titulares según el orden establecido. En

caso de que los candidatos titulares ya hubiesen sido asignados ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con el orden en la lista respectiva.

En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiera correspondido al titular.

Artículo 14º: El escrutinio se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiera efectuado el votante.

Artículo 15º: El elector tiene derecho a emitir dos votos, uno seleccionando una boleta de lista uninominal de sección electoral y en el otro, seleccionando una boleta de lista plurinominal de Región electoral. En ningún caso el elector podrá optar por dos boletas seccionales o regionales distintas, dándose por nulo el sufragio si se verificase alguno de los extremos mencionados.

Las boletas de lista uninominal de Sección Electoral y las de lista plurinominal de Región Electoral que correspondan a candidatos de un mismo Partido Político, Confederación o Alianza Distrital o Vecinal, deben contar con los idénticos signos de identificación, sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo o emblema, designación y número de identificación.

Asignación de bancas

Artículo 16º: Los cargos a legisladores por Sección Electoral se asignarán a simple pluralidad de sufragios al candidato o candidata que haya obtenido el mayor número de votos en cada una de ellas.

Artículo 17º: El total de cargos a legisladores por cada Región Electoral se asignará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1) Los candidatos que hayan obtenido cargos por un Partido Político, Confederación o Alianza Distrital o Vecinal en cada sección electoral serán ubicados en el o los primeros lugares de la lista plurinominal regional
- 2) El total de los votos obtenidos por cada lista plurinominal de Partido Político, Confederación o Alianza Distrital o Vecinal en una Región Electoral se dividirá por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar a once (11).
- 3) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de Partido Político, Confederación o Alianza Distrital o Vecinal de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.
- 4) Si hubiera dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas de Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas Distritales o Vecinales en la Región Electoral. Si éstas hubieran obtenido el mismo número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin se practicará.

- 5) A cada Partido Político, Confederación y Alianza Distrital o Vecinal le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso 2).
- 6) En caso de que un partido Político, Confederación o Alianza Distrital o Vecinal obtuviese un número de cargos de Sección Electoral superior al que le correspondería en la lista por Región Electoral, le serán asignados exactamente el número de cargos de Sección electoral obtenidos.

Artículo 18°: Si luego de aplicar el procedimiento dispuesto en los artículos 16° y 17° el total de cargos asignados fuese inferior al número correspondiente a cada Región Electoral, se continuará la asignación de cargos suplementarios hasta completar ese número, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° incisos 1), 2), 3) , 4) y 5).

Los candidatos que hubieren obtenido cargos en las Secciones Electorales serán considerados para determinar el orden de los cocientes D'Hont, pero no participarán en la asignación de dichos cargos suplementarios.